



CONVENIO DE COOPERACION
PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACION ESCOLAR

SUSCRITO ENTRE:

DE UNA PARTE:

PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS

Y

DE LA OTRA PARTE:

LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACION

2018

LAS PARTES:

la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación (en adelante “SEDUC”)

El **Programa Mundial de Alimentos**, un organismo internacional establecido mediante resoluciones conjuntas de la Asamblea General de las Naciones Unidas y la Conferencia de Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, actuando a través de su oficina en Honduras (en adelante el “PMA”).

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de Honduras, representado por la Secretaría de Estado en los despachos de Coordinación General del Gobierno, y el PMA habrán suscrito una Carta de Entendimiento (la “Carta de Entendimiento”) a fin de afirmar su mutuo compromiso de ejecutar satisfactoriamente el Plan Estratégico de País para Honduras (2018-2021) del PMA aprobado por la Junta Ejecutiva del PMA el 28 de febrero del 2018 (el “PEP”).

CONSIDERANDO: Que, en virtud de la Carta de Entendimiento, las Partes han afirmado su mutuo compromiso de ejecutar el PEP y las actividades bajo el mismo de conformidad con el Acuerdo Básico firmado entre el Gobierno de Honduras y el PMA de fecha 17 de septiembre de 1970 (en lo sucesivo, el “Acuerdo Básico”), las condiciones de la Carta de Entendimiento y los acuerdos subsidiarios que puedan suscribir las Partes ocasionalmente.

CONSIDERANDO: Que la SEDUC es signatario del Convenio Subsidiario de Cooperación para la Implementación del Programa Nacional de Alimentación Escolar en Honduras bajo el Plan Estratégico de País (2018-2021), el cual define las responsabilidades de las partes en la implementación del Programa Nacional de Alimentación Escolar.

POR TANTO ACUERDAN: Suscribir el presente Convenio de Cooperación (el “Convenio”) subsidiario a la Carta de Entendimiento para facilitación de las Actividad 1 bajo el Efecto Estratégico 1 del PEP:

I. OBJETIVO

Apoyar la implementación de la Actividad 1 del PEP bajo el Efecto Estratégico 1, a fin de lograr el desarrollo y sostenibilidad del Programa Nacional de Alimentación Escolar, así como para atender a la población del nivel de Pre-Básico y Básico, rural y urbana, con los insumos esenciales para la alimentación escolar dentro del marco de la estrategia impulsada por el Gobierno de Honduras.

II. ALCANCE DE LA COOPERACIÓN

- 2.1 El Programa Nacional de Alimentación Escolar tiene una meta anual de 1,235,323 niños y niñas de los niveles de educación pre-básica y básica y progresivamente de educación media del país, en 17 departamentos del país;
- 2.2 De conformidad con los Reglamentos y Normas del PMA tal como se las define en la Carta de Entendimiento, el PMA prestará su asistencia para la compra, el almacenamiento y el transporte de alimentos hacia las bodegas distritales de la SEDUC, así como para la capacitación del personal de la SEDUC para el manejo de los alimentos y la distribución a los centros educativos;

III. ASUNTOS FINANCIEROS

- 3.1 El presente Convenio contempla para su implementación un monto de 5 millones de lempiras (equivalente a US\$ 211,416.49 a una tasa de cambio de 23.65¹) en calidad de costo para la internación logística, manejo, almacenamiento y distribución de alimentos por un total de un mínimo de 757 toneladas de alimentos para la ración seca (aceite, harina, arroz, frijol) y de frutas secas (dátiles) financiados por recursos de la empresa privada y la cooperación internacional, para una cobertura complementaria de un mínimo de 108,000 escolares.
- 3.2 El monto establecido será desembolsado por la SEDUC al PMA a la firma del presente convenio.

IV. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1 DE LA SEDUC:

La SEDUC será responsable de:

- 4.1.1 depositar los recursos económicos en moneda local (Lempiras) a la siguiente cuenta bancaria del PMA:
Cuenta: Programa Mundial de Alimentos
Nombre del banco: Banco Atlántida
Cuenta: 1100146107
- 4.1.2 gestionar el presupuesto para cubrir los costos de logística para un costo estimado para el año 2018 de Lps. 5 millones (equivalente a US\$ 211,416.49 a una tasa de cambio de 23.65);
- 4.1.3 gestionar el desembolso de los recursos presupuestarios en Lempiras, de tal forma que se puedan cubrir la totalidad de los costos directos e indirectos de las actividades bajo el presente. Las

¹ Tasa de cambio lempiras-dólares de las Naciones Unidas, 1 de mayo 2018.

transferencias al PMA se realizarán en moneda local, en lempiras. El PMA tomará en cuenta la tasa de cambio de las Naciones Unidas en la fecha que se efectúe la transferencia para realizar los informes financieros;

4.2 DEL PMA

El PMA, en el marco de su mandato como organización de las Naciones Unidas y sujeto a disponibilidad de fondos y de conformidad con los Reglamentos y Normas del PMA, será responsable de:

- 4.2.1 proveer los servicios logísticos de transporte, manejo, distribución y entrega de alimentos y bienes no alimentarios hasta las bodegas de almacenamiento temporal (Direcciones Distritales y/o Municipales), o en su defecto, lo más inmediato al centro educativo;
- 4.2.2 administrar los recursos del Gobierno de conformidad con los Reglamentos y Normas del PMA. El PMA no podrá asumir compromisos de gastos financieros sin haber recibido los fondos correspondientes por parte del Gobierno. El PMA tomará en cuenta los recursos económicos efectivamente transferidos por el Gobierno para empezar cualquier proceso contractual relativo a los servicios logísticos y capacitación técnica requeridos por el Gobierno bajo el presente Convenio;
- 4.2.3 realizar procesos contractuales competitivos y transparentes para la contratación de servicios logísticos en nombre y representación del Gobierno, de conformidad con los Reglamentos y las Normas del PMA;
- 4.2.4 presentar periódicamente informes de liquidación de entrega de productos por cada remesa y la documentación relativa a la distribución y recepción de alimentos presentada en las bodegas distritales o municipales, la liquidación debe ser precedida de un informe técnico en donde se detalle cobertura escolar, registro de productores participantes, volumen de entrega y cobertura territorial de acuerdo a la dinámica de incrementos de los procesos de adquisiciones, los cuales pueden ser semanal o mensual;
- 4.2.5 reforzar las capacidades dentro de la estructura de la Secretaría de Educación hacia la implementación del Programa Nacional de Alimentación Escolar, el cual conlleva el acompañamiento técnico en la implementación y la administración de recursos financieros que en común acuerdo institucional pueda procurar la compra y logística necesaria de los alimentos;

V. AUDITORIA

Los fondos administrados por el PMA bajo el presente Convenio estarán sujetos exclusivamente a los procesos de auditoría interna y externa establecidos con arreglo a los Reglamentos y Normas del PMA. El PMA no aceptará ninguna otra modalidad de auditoría sobre los fondos transferidos en virtud del presente Convenio, Planes Operativos o acuerdos específicos suscritos en virtud del presente Convenio.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

El presente Convenio se considerará como parte integral al Acuerdo Básico de Cooperación, la Carta de Entendimiento del Plan Estratégico de País 2018-2021, y el Convenio Subsidiario de Cooperación para la Implementación del Programa Nacional de Alimentación Escolar en Honduras bajo el Plan Estratégico de País (2018-2021), suscrito entre el PMA y el Gobierno de Honduras. Nada de lo previsto en el presente Convenio en ninguna forma derogará los respectivos derechos y obligaciones de cada una de las Partes de acuerdo con lo previsto en el Acuerdo Básico y la Carta de Entendimiento.

VII. RESOLUCIÓN DE DISPUTAS


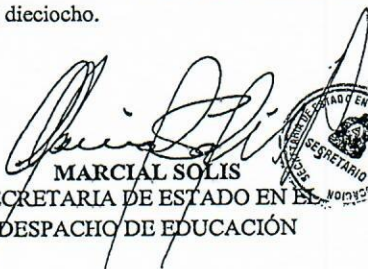
Toda controversia entre las Partes relativa a la interpretación y la aplicación de este Convenio, o de cualquier otro acuerdo, se resolverá de conformidad con las disposiciones de resolución de controversias estipuladas en el Acuerdo Básico y en la Carta de Entendimiento del Plan Estratégico de País 2018-2021, suscritos entre el PMA y el Gobierno de Honduras.

VIII. VIGENCIA, DURACIÓN, MODIFICACIONES Y TERMINACIÓN

- 8.1 El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma por todas las Partes y tendrá una duración hasta el 31 de diciembre del 2018.
- 8.2 El presente Convenio podrá modificarse o prorrogarse mediante acuerdo entre las Partes expresado por escrito y firmado por sus representantes.
- 8.3 Cualquier firmante podrá terminar el presente Convenio, mediante notificación escrita a las otras partes cursada con sesenta (60) días de antelación.
- 8.4 Las obligaciones asumidas en virtud del presente Convenio y que se encuentren en vigor en el momento de la notificación de terminación continuarán en vigor hasta su completo cumplimiento o resolución.

En fe de lo cual firmamos el presente Convenio dando fe de su contenido.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los once días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.



MARCIAL SOLÍS
SECRETARIA DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE EDUCACIÓN



JUDITH THIMKE
REPRESENTANTE PROGRAMA
MUNDIAL DE ALIMENTOS